

6
0 0 1 5 5DEPTO.
ARCH.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6582

Panamá, República de Panamá, Martes 30 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL	SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica	Movimiento en las Notarías
Comisiones Permanentes	Decreto 55 de 29 de Mayo	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad	Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital
PODER EJECUTIVO NACIONAL	Resolución 60, de 29 de Mayo	Cartas rezagadas en la Oficina Postal de Panamá	Cartas rezagadas en la Oficina Postal de Panamá
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Vida Oficial en Provincias	Avisos y Edictos
DEPARTAMENTO CONSULAR	SECCION PRIMERA		
Resoluciones 4 y 5 de 26 de Mayo	Resoluciones 62 y 63, de 29 de Mayo		

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
 Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
 J. D. Argueta, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porrás, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Etcheverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Villarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Car. los Almendros, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Armuelles, Rodolfo Extrípant, E. Manuel Guardia, Pablo Ochoa V., Daniel Piñilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Mendoza, Manuel García Castellón.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMEENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Belén Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle da. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular. Exposición N° 17 Calle 24 Este.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**Luis F. Estenoz puede aceptar cargo consular**

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.— Resolución número 4.— Panamá, 26 de Mayo de 1933.

Visto el memorial anterior, por medio del cual el señor don Luis Evidente Estenoz Jr. solicita permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad honorem de la República del Ecuador en la ciudad de Colón, de acuerdo con la facultad que concede el Ordinal 13, artículo 73 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Concedese al señor Luis Evidente Estenoz Jr. permiso para que pueda aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad honorem de la República del Ecuador en la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMEENA.

Luis B. Casco Diaz, es Vice-cónsul de Nicaragua

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.— Resolución número 5.— Panamá, 26 de Mayo de 1933.

Vistas las Letras Patentes de 23 de Abril del año en curso, por las cuales el Presidente de la República de Nicaragua acredita al señor Dr. Luis Benito Casco Díaz en el carácter de Vicecónsul ad honorem de ese país en Panamá, documento que a la letra dice:

TEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

A todos los que las presentes Letras vieran,

SALEN SABER:

Que teniendo plena confianza en las aseveraciones e integridad del Dr. don Luis Benito Casco Díaz, le ha nombrado por acuerdo de esta fecha Vice-Cónsul ad honorem de Nicaragua en Panamá, y le autoriza para que ejerza las funciones que le corresponden y goce de los derechos y prerrogativas propios de su cargo.

Por tanto:

Ordenase y comuníquese a las autoridades y autoridades de la República panameña.

deres y obedezcan como tal Vice Cónsul ad honorem al Dr. don Luis Benito Casco Díaz, y suplique al Gobierno de la República de Panamá se sirva reconocerlo en tal carácter, ofreciéndole la reciprocidad.

Dadas en Managua, en el Palacio del Ejecutivo, firmadas de su mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a veinticinco días de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente.

(fdo) JUAN B. SACASA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(fdo) LEONARDO ASCUELLA.

SE RESUELVE:

Reconocerse al señor Dr. Luis Benito Casco Díaz en el carácter de Vicecónsul ad honorem de Nicaragua en la ciudad de Panamá y expedízcase el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMEENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**Se crea un Instituto Pedagógico y se establece una Facultad de Educación**

DECRETO NUMERO 55 DE 1933

DÍA 26 DE MAYO

por el cual se establece un Instituto Pedagógico y una Facultad de Educación, y se reglamenta el funcionamiento de la Escuela de Derecho, Farmacia y Agronomía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RECIBE:

Artículo 1º. Establecécese en el Instituto Nacional una sección con el nombre de Instituto Pedagógico, pa-

ra la formación de profesores de segunda enseñanza.

Artículo 2º. El Instituto Pedagógico comprenderá varias secciones, de Idiomas, de Ciencias Físicas y Naturales, de Ciencias Económicas y Sociales, de Ciencias Matemáticas, de Historia y Geografía, etc., pero el presente año se iniciará con sólo la sección de Idiomas.

Artículo 3º. Los profesores del curso de Idiomas y los profesores de los demás cursos que en lo sucesivo se creen, constituirán la Facultad de Educación.

001857

Artículo 4º Los estudios profesionales del Instituto Pedagógico se harán en cuatro años escolares, al fin de los cuales se otorgará el título de Profesor en la materia de estudio.

Artículo 5º Para ser alumno del Instituto Pedagógico se necesita ser bachiller o maestro graduado, con práctica eficiente de dos años por lo menos o tener algún título universitario o estar ejerciendo el profesorado o haberlo ejercido con buen éxito por lo menos durante dos años con base en estos últimos dos casos de un título de bachiller o de maestro.

Artículo 6º La Sección de Idiomas comprenderá dos idiomas modernos (uno especial) y el latín, segun el siguiente plan de estudios:

	I	II	III	IV
Gramática	2	2	2	2
Castellano, Lingüística y Gramática His.	2	2	2	2
Literatura	2	2	2	2
Francés	2	2	2	2
Gramática	2	2	2	2
Literatura	2	2	2	2
Inglés	2	2	2	2
Gramática	2	2	2	2
Literatura	2	2	2	2
Latín	2	2	2	2
Filosofía y Ciencias Sociales	3	3	3	3
Pedagogía y Psicología Aplicada al Ramo				

Artículo 7º Correspondrá a la Facultad la elaboración de los programas de estudios y de los reglamentos del Instituto Pedagógico, así como el otorgamiento de diplomas, etc.

Artículo 8º La Escuela de Farmacia y la de Agrimensura, que han venido funcionando en el Instituto Nacional, continuarán subvencionadas por éste con la suma mensual de cien balboas imputables al fondo de matrículas, durante diez meses de cada año lectivo, mientras la situación fiscal permite al Tesoro Nacional asumir completamente los gastos de la enseñanza superior. Con igual suma auxiliará el Instituto Nacional, y en la misma forma, el curso de Idiomas que se instituye por el presente Decreto.

Parágrafo. Para aprobar el certificado de Idiomas, deberá pagar, además del derecho de matrícula establecido, la suma de tres balboas cincuenta centésimos, (B. 3.50) mensuales cada uno, derechos de asistencia; y veinticinco balboas (B. 25.00) para el Diploma final. La suma que se obtenga por estos impuestos se destinará, conjuntamente con el auxilio oficial otorgado por el Instituto, al pago del profesorado y al desarrollo del curso.

Artículo 9º El Gobierno auxiliará con la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales del fondo destinado a este objeto en el Presupuesto a la Escuela privada que con el nombre de "Escuela Libre de Derecho" ha venido funcionando en esta ciudad, facilitándole todo lo necesario para que la misma de su profesorado tenga la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública, que cumplirá

Dado en Panamá, a veintimilveinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Instrucción Pública.
DAMASO A. CORTERA.

Aceptan la renuncia a dos Maestras de Escuela

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública. — Sección I. — Resolución número 60.—Panamá, 29 de Mayo de 1933.

Vistos los compromisos de fechas 1 y 25 de Mayo en curso, por los cuales las señoras Guillermina T. de Medina y Ana J. vda. de Hernández renuncian sus puestos de maestras de escuela primaria.

SE RESUELVE:

Aceptar las señoras Guillermina T. de Medina y Ana J. vda. de Hernández las renuncias de que se deja constancia y darles las gracias por los servicios prestados.

Resústense, comunicándose y publicándose.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CORTERA.

Se autoriza la construcción de 6 pozos artesianos

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera. — Resolución número 63.—Panamá, 29 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

Se autoriza la construcción de seis pozos artesianos en el Corregimiento de San Félix, ordenada por el Concejo Municipal del Distrito del mismo nombre, por Acuerdo número 8 del 21 de los corrientes, utilizando para ello la suma de ochocientos setenta y

balbos (B. 870.00) de los fondos que se encuentran en el Banco Nacional a favor del Municipio de San Félix, procedentes de la venta de las tierras del Hato de San Juan; y en consecuencia se hará el traspaso en el Banco de la suma indicada al fondo denominado de "Pozos Artesianos" para el debido cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION N° 408

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1933.—Caduc: 26 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada International Bitumen Emulsions Corporation, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4223 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento que relaciona con aceitas mineras en emulsiones bituminosas de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjunta a esta Patente sencillas esquemáticas y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 7 de Noviembre de 1932 y publicada en el número 6456 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 24 de Noviembre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado respecto todas las formalidades legales, se pone a la "International Bitumen Emulsions Corporation" mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

2 vs.—2

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1932.—Caduc: 26 de Mayo de 1942.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada The Coca-Cola Company, domiciliada en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4223 de esta misma fecha, privilegio por el término de catorce (14) años para explotar en la República de Panamá, invento que consiste en una Refrigeradora y que tiene relación especial con refrigeradoras para mantener bebidas carbonatadas y que permite al mismo tiempo la extracción fácil de las mismas de cuyo resultado detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sencillas esquemáticas y quedan un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 22 de Julio de 1932 y publicada en el número 6457 de la Gaceta Oficial correspondiente al día 3 de Agosto de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Coca-Cola Company" mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de catorce (14) años, contando desde hoy, para explotar en la República de Panamá, un invento que tiene relación especial con refrigeradoras para mantener bebidas carbonatadas y que permite al mismo tiempo la extracción fácil de las mismas de cuyo resultado detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sencillas esquemáticas y quedan un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

2 vs.—2

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Conceder sus vacaciones a Celia I. de Bravo

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera. — Resolución número 67.—Panamá, Mayo 29 de 1933.

Considerada la solicitud que hace la señora Celia I. de Bravo, empleada al servicio del Departamento de Beneficencia, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo de acuerdo con lo que dispone el artículo 736 del Código Administrativo.

Considerado que aquella ha cumplido según certificación expedida por el Jefe del mencionado Departamento.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto de acuerdo a la señora Celia I. de Bravo, el mes de vacaciones que pide con derecho a sueldo el cual corresponde a virtud de la ley de Jefes prevista.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

PATENTE DE INVENCION N° 409

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1932.—Caduc: 26 de Mayo de 1942.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada International Bitumen Emulsions Corporation, domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4223 de esta misma fecha, privilegio por el período de diez (10) años para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

A. TAPIA E.

2 vs.—2

Admón. Gral. del Impuesto de Licores

Suspenden las autorizaciones para desnaturalizar alcoholes con Salicilato de Soda

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administrador General del Impuesto de Licores.—Resolución número 275.—Panamá, 27 de Mayo de 1933.

Esta Administración autorizó el uso de salicilato de soda para la desnaturalización de los alcoholes que fueran a usarse en la fabricación de Bay-Rum, aceptando fórmula autorizada y recomendada por el Departamento de Tesorería de los Estados Unidos de Norteamérica. Sin embargo, de los informes recibidos de varios médicos de la República en los cuales afirman que la cantidad de salicilato de soda empleado para desnaturalizar los alcoholes que se usan para la fabricación de Bay-Rum y perfumes, no hacen a éstos imposibles, pues el pueblo continúa ingiriendo esos líquidos como licor, es-

ta oficina en su afán de proteger tanto la salud pública como también evitar la competencia ventajosa que estos líquidos, al usarse como bebida, hacen a las fábricas de licores y a las cantinas.

RESUELVE:

Suspender toda autorización existente para desnaturalizar alcoholes con salicilato de soda.

Por consiguiente queda de hecho sin ningún valor cualquier permiso que se haya concedido para desnaturalizar alcoholes con salicilato de soda.

Publique y cúmplase.

El Administrador General,

LEOPOLDO ARESEMEÑA.

El Secretario Contador,

L. C. de la Guardia.

para informarse de todo cuant allí se tramita.

Agregó que debía estudiar todas las cuentas municipales, y procurar que el Concejo sesione todos los meses.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Personero,

JUAN DE MATA TERRIENTES.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Parita.

En Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las diez y cuarto del día tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al Despacho del señor Juez Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria de la cual habla el artículo 668 del Código Administrativo en su numeral 7.

Estaba presente el señor Admón. Gral. del Impuesto de Licores, diligenciándose la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia pudiera apreciar con exactitud el grado de eficiencia con que el Despacho desempeña sus labores.

En la oficina estaban los señores Santiago Pinilla y José Gil Correa, Juez y Secretario, respectivamente, quienes una vez enterados del fin de la visita, pusieron a disposición de los visitantes los libros y demás artículos de la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia pudiera apreciar con exactitud el grado de eficiencia con que el Despacho desempeña sus labores.

La oficina cuenta con óptimos y leyes en muy buen estado. También cuenta con legajos de la GACETA OFICIAL y del "Registro Judicial".

El señor Gobernador expresó que haría gestiones a fin de conseguir que la oficina del señor Juez sea privilegiada a la mayor brevedad del mobiliario indispensable para el mejor funcionamiento del Despacho.

El señor Gobernador manifestó que obtenga la mayor brevedad el libro de fianzas de que habla la Ley 36 de 1932.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

Febrero

Impuesto de degüello . . . B. 151.50
Impuesto de arriendo de tierras 12.25
Impuesto de licores 30.00

Marzo

Impuesto de degüello . . . B. 134.50
Impuesto de arriendo de tierras 00.00

Abril

Impuesto de degüello . . . B. 113.50
Impuesto de arriendo de tierras 4.75
Impuesto de licores 20.00
Impuesto de renta agraria 12.75

Mayo, hasta hoy tres

Impuesto de degüello . . . B. 11.00
Impuesto de arriendo de tierras 00.00
Impuesto de licores 00.00
Impuesto de inmuebles 00.00

Expresa el señor Colector que de las cantidades anotadas falta deducir el diez por ciento que le corresponde por ley, en concepto de honorarios.

Hizo el arqueo de caja, el señor Gobernador encontró en efectivo en poder del Colector, la suma de ciento treinta y cinco con noventa centésimos de balboas, que corresponden a lo recaudado durante el mes de Abril, deducidos sus honorarios. También encontró en poder del Colector Admón. Gral. del Impuesto de Licores la suma de once balboas, que es lo recaudado durante los días transcurridos del presente mes, sin deducir sus honorarios.

El señor Colector advierte que el Gobierno no le suministra útiles de escritorio, así como tampoco para el arreglo de la casa de la oficina.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Colector,

A. ADRADE E.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PARITA

Pasa visita el Gobernador de Herrera, a los funcionarios y Corporaciones del Distrito de Parita

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal de Parita

En Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las diez y cuarto del día tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Personería Municipal del Distrito de Parita, con el fin de practicar la visita reglamentaria de la cual habla el artículo 668 del Código Administrativo en su numeral 7.

Estaban en la oficina los señores Santiago Pinilla y José Gil Correa, Juez y Secretario, respectivamente, quienes una vez enterados del fin de la visita, pusieron a disposición de los visitantes los libros y demás artículos de la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia pudiera apreciar con exactitud el grado de eficiencia con que el Despacho desempeña sus labores.

La oficina cuenta con óptimos y leyes en muy buen estado. También cuenta con legajos de la GACETA OFICIAL y del "Registro Judicial".

Lleva el Despacho los siguientes libros:

Un libro de matrimonios civiles.
Un libro copiador de correspondencia.

Un libro copiador de telegrammas.
Un libro copiador de decretos.

Un libro copiador de sentencias.
Un libro copiador de órdenes de comparendo.

Un libro de posesión de empleados.

Actualmente cursan en el Despacho los siguientes negocios criminales:

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personería de Parita.

En Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las once de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Personería Municipal del Distrito de Parita, con el fin de practicar la visita reglamentaria de la cual habla el artículo 668 del Código Administrativo en su numeral 7.

Estaba presente el señor Juan de Mata Terrientes, actual Personero, quien apenas enterado del objeto de la visita, puso de manifestar que se

trataba de un asunto criminal cualquier dato relativo la materia como denunciante o sus victimas.

Respondiendo a pregunta del señor Gobernador, el empleado visitado manifestó que carece de oficina leyes y Códigos. Dijo que además recibe el "Registro Judicial" y la GACETA OFICIAL, las cuales las conserva en su casa particular.

Manifestó que debido a sus ocupaciones no examina las oficinas de la Tesorería Municipal.

El señor Gobernador le advirtió que todo asunto criminal o civil que cursa en el Juzgado debía ser notificado y en caso de no serlo, a él corresponde apercibirlo al Despacho.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

El Juez,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario del Juez,

J. GIL CORREA.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CORRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Bat

00155

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1933.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Varones		Mujeres		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
CALDERA	1	6	15				3	4	2	5		
La Laguna	1	6	3	12			5	3	4	4		
CAJAZAS												
Bella Vista												
Chiriquí												
MONTAÑA	3	5	3	7			2	1	1	2		
LAS PALMAS		2	4	6			2	1	1	3		
Río de Jesús	9	4	2	5			3	5	2	5	2	
SANTIAGO												
Arenal												
San Pedro del Río												
La Raya												
La Colorada	5	5	4				2	1	1	2		
Atalaya												
Mariato												
Pomuca												
Sora	5	15	7	17			7	6	7	8		
Bahía Honda												
Hacienda												
Gurruval												
La Soledad												
Quinchado de Oro												
San Juan												
San José												
SAN FRANCISCO	1	8	8	1			3	1	4			
San Juan												
LA MISA	3	4	15	12								
SANTA FE		4		5								
Fuerte												
El Gallo												
Bejuco												
Doca Concepción												
TOTALES	26	62	24	44			5	29	24	25	24	

Panamá, 30 de Abril de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FABRECA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Varones		Mujeres		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO	3	8	5	6	19	19	10	5	8	7		
COCLE	13	45	17	65	77	77	14	13	8	20		
COLÓN	2	18	9	12			9	11	6	15		
CHIRIQUÍ	25	8	39	75	6	6	44	50	45	58		
DARÍEN	4	1	1	1			1	1	1	1		
HUERREZA	52	25	25	42	12	12	17	24	11	27		
LOS SANTOS	21	49	11	41	12	12	19	30	11	21		
PANAMÁ	49	93	74	96	113	113	11	140	73			
VERAGUAS	19	62	29	62	21	21	29	29	15	24		
TOTALES	165	418	248	436	117	117	111	134	114	234		

Panamá, 30 de Abril de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

Alfonso Fabreca

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que a esta Oficina se ha presentado la siguiente solicitud de título en su favor la cual ha sido admitida y que dice:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.—Presunto.—Yo, José Gil Díaz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ciudadano panameño, sin ser dueño de tierras por ningún título, en uso del derecho que confiere el artículo 161 del Código Fiscal solicito a usted se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio el globo de terreno nacional de una extensión de una hectárea, seis mil quince metros cuadrados

"(Art. 1.6015 m.c.) denominado "La Laguna", ubicado en jurisdicción del Distrito de Puerto, en esta Provincia, dentro de los límites del Agrimenor Norte, camino de Las Tablas a Peñón y Peñón, Sur, arriba de Julian Acevedo por el Este, cerca de Juan Rodríguez y por el Oeste, cerca de Antonio Samaniego. El globo de terreno descrito, no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones ni su adjudicación perjudica derechos de tercero, está cultivado en toda su extensión, es pasto artificial y debidamente cercado. Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que sera destinado este terreno que solitizo es agrícola, sera la agricultura y me obligo a seguir las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1929, 215 del Código Fiscal, y 31 de la Ley 54 de 1925, y todas las disposiciones lega-

res sobre la materia. Yo, al serviré todos los documentos jurídicos a los señores Emilio Espino, José E. Urdaneta y Juan Eloy Vergara, los demás propietarios en esta población, y el título en la cabecera del Agrimenor de Las Tablas en este Distrito, sobre los puntos siguientes: 1.—Comienzo y extremo de la Ley suelo suelo. 2.—Si comienza al pie de terreno a que esta solicitud se refiere con los límites y paralelas dadas; si salen que es natural y no es de los mencionados anteriormente. 3.—Si les consta que José Gil de familia, con mujer e hijos uno que la primera se llama Carmen Samaniego, y los demás, o sean los hijos, Francisco, nacido con la señora Samaniego, y José de la Cruz Pérez, este último bautizado con la señora Antonia González; y si salen que vienen bajo un mismo techo con

la señora Samaniego y con los hijos nombrados. Acompañó el plano del terreno y el informe del Agrimensor, debidamente ratificado ante el señor Juez 2º de este Circuito. El permiso dado al Agrimensor para medir el terreno, se encuentra en la Secretaría de ese Despacho. Apodero al señor Pindaro Brando, abogado inscrito, de esta vecindad, para que me represente en este negocio hasta obtener el título que para mí demande. — Las Tablas, Diciembre 20 de 1932.—José Gil Díaz.—Accepto. P. Brando.—El Gobernador, G. Montenegro.—El Oficial de Tierras, Pablo Alba P."

Las Tablas, Marzo 24 de 1933.
El Gobernador-administrador.

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras.

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ignacio Torres Ortiz, Antolín y Policarpo Torres García, han solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuita, sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.—Chitré.

"Nosotros, Ignacio Torres Ortiz, Antolín y Policarpo Torres García, varones, mayores, ciudadanos panameños vecinos de este Distrito de Océ, agricultores, católicos, casado el primero y solteros los restantes pedimos atentamente a usted de acuerdo con los artículos 256, (1º de la Ley 53 de 1929), y 163 del Código Fiscal y demás disposiciones legales al respecto, que se nos adquiera el título de plena propiedad gratuita sobre el terreno llamado "El Zafiro", situado en este Distrito, de diez y nueve hectáreas y nueve setenta y cinco manzanas y tres metros cuadrados (19 Ht. 9,753 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, vivienda de Sarafín Cruz; Sur, terreno libre y terreno de Luciano Mireles; Este, Cerro Colorado, (libre); y Oeste, camino de Océ a La Cabuya, dice el plano y el informe del agrimensor, y terreno libre. Prometemos bajo juramento que dedicaremos el terreno al fin a fines que especifica el primer inciso del artículo 1º de la Ley 53 mencionada. La adjudicación la aceptamos con las condiciones sobre el particular. Para fundar nuestro derecho en esta petición le acompañamos este memorial las siguientes piezas: dos copias aprobadas por el Agrimensor General del planio número 1156, levantado por el señor Samuel Urribia Benítez, Agrimensor Oficial. El original del planio se halla en poder del Agrimensor General; el informe al respecto, del señor Urribia Benítez, y dos declaraciones ex traídas de testigos hábiles. El permiso para medir el terreno se encuentra en su Despacho. Queremos que la adjudicación se nos haga así: 10 hectáreas para Ignacio Torres Ortiz; 3 hectáreas para Antolín Torres García, y 4 hectáreas y 9,753 m.c. para el resto de los peticionarios. Para que nos represente en este negocio hasta la obtención del título de propiedad, (firmar la escritura notarial), conferimos poder especial al Doctor Aquileo Carrascal Mitre, varón, soltero, católico, natura y vecino de Océ, con residencia en la cabecera del Distrito, mayor y abuelo. Como no sabemos firmar rogamos al señor Regino Torrealba, varón mayor, panameño y de esta vecindad, para que lo haga por nosotros.—Océ, 11 de Marzo de 1932.—Por los memorialistas. (fdo.) Ignacio Torres Ortiz, Apóstol.—Aquileo Carrascal Mitre."

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en el término de ley, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy veinte y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, a las nueve de la mañana, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Océ, con el mismo fin, y el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,
P. F. Corro.
El Oficial de Tierras.
E. Thibault.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Rs. 0.75 en la República de Panamá.—Rs. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 29 de Mayo

Nº 435. Protocolización del juicio de división de bienes entre los herederos de doña Julia Bermúdez vda. de Alemán, los del Rodolfo Bermúdez y la señora Angela Casolíva de Bermúdez, ésta como cesionaria del señor Enrique Bermúdez.

Nº 436. Doña Delta Alemán vda. de Paredes, en su propio nombre y como representante de la de sus hijos Jorge Ramón Paredes, Carmen Ma. del Socorro Paredes, Ana Mercedes Paredes y María Teresa Paredes venden la tercera parte de una finca al señor Tomás Humberg Jácome y al señor José Jácome, cancela obligación hipotecaria que fue constituida sobre una tercera que se traspasó.

Nº 437. Por la cual los señores Sabas Abuab Villegas y Federico Calvo venden un lote de terreno de su

fincas denominada "El Recuerdo" situada en El Valle, San Carlos.

Nº 438. Buenaventura Martínez Jr. ratifica y aprueba, en su carácter de representante legal de la Compañía Progresiva Industrial S. A., la cancelación que hizo el señor Luis Felipe Pérez Palma de un crédito constituido por la señora Heliodora Sandovall vda. de Vives y el préstamo garantizado por hipoteca que el mismo señor Pérez a nombre de dicha sociedad hizo al señor Mariano Lamea Campos.

NOTARIA SEGUNDA

Día 29 de Mayo

Nº 439. Por la cual Manuela Clotilde Armas, confiere poder general al señor Ramón Ricardo Arias.

Nº 440. Por la cual Don Ramón Arias Fernández confiere poder general al señor Ramón Ricardo Arias.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 29 de Mayo de 1933.

As. 1645. Oficio número 871 de 37 de los corrientes del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual consta que esa institución, a petición del Banco Nacional, ha decreto la ejecución sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Vicente R. de Balderas.

As. 1646. Oficio número 872 de 27 de mayo actual del Juez 3º Municipal de este distrito, en el cual consta que ese tribunal ha decreto la ejecución sobre los derechos que tiene Rosario Sosa en el crédito hipotecario constituido a su favor, inscrito al folio 244, asiento 20.065 del Tomo 28 del Registro de Hipotecas.

As. 1647. Oficio número 873 de 27 de mayo actual del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual consta que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decreto la ejecución sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Mercedes Díaz.

As. 1648. Oficio número 125 de 27 de los corrientes del Juez Municipal del distrito de Los Santos, en el cual consta que ese tribunal, a petición de Juan de Dios Vizcarra Pérez, ha decreto embargo sobre una casa ubicada en este distrito, perteneciente a Urías Díaz.

As. 1649. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Atlas Supply Company, domiciliada en el Estado de Delaware.

As. 1650. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la "Stanley Incorporated", domiciliada en Wilmington.

que ese tribunal, a petición de Ignacio Molino Jr. apoderado de R. E. Hopkins, ha decretado embargo sobre los derechos que María Rodríguez de Mazzola tiene sobre una segunda hipoteca que pesa sobre la finca número 1646, inscrita al folio 288 del Tomo 30 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

As. 1658. Escritura número 1024 de 25 de julio de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen Goenaga y "Gambotti & Pérez" celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1659. Escritura número 145 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Raymond Levi Toledano confiere poder general a Alberto Toledano.

As. 1660. Escritura número 146 de 22 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Herbert Teledano confiere poder general a Raymond Levi Toledano y Vernon Cari Pinto.

As. 1661. Escritura número 383 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Bienvenido Bethancourt vende a Pedro Barbero

parte de una finca ubicada en El Valle de Antón, distrito del mismo nombre.

As. 1662. Escritura número 1 otorgada el 12 de mayo actual, ante un Notario del distrito de Colombia, por la cual Ricardo Joaquín Alfaro y Amelia Lyons de Alfaro declaran que han reunido dos lotes de terreno para formar una sola finca, ubicadas en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 1663. Escritura número 2 otorgada el 12 de mayo actual, ante un Notario del Distrito de Colombia, por la cual Ricardo Joaquín Alfaro y Amelia Lyons de Alfaro hacen una declaración relacionada con una finca de su propiedad ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 1664. Escritura número 3 otorgada el 12 de mayo actual, ante un Notario del Distrito de Colombia, por la cual Amelia Lyons de Alfaro, asistida por su esposo Ricardo J. Alfaro, declara que ha construido una casa en terreno de su propiedad ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 29 de Mayo)

Luis E. Lasso de la Vega
Francisco Ashtin
Rogelio A. Leslie
Alvaro Justolini
Betty Mauricio Faerleigh
Norman Claus Davis
Eduardo Olivares
Doris Foskirk
Elisa Ma. Carrillo
Pedro J. Bolívar
Andrea A. Olavarrieta
Nelly Kubig Campos
Eva Gallegos Wilson
Sebastián Flores
Juan F. McLean

DEFUNCIONES

(Día 29 de Mayo)

Raquel Escudero
Pastora Mine
Trófilo Calderón A.
Rosina Córdoba
Esperanza Cedeno
Bonifacia Cárdenes
Erick M. Nurie
Jane H. Pretien
Eusebio de Grecia
Ma. Luisa Saladino
María Morales

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esquemas y fórmulas, deben calcularse en su cantidad como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarro ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá corresponde al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar parcialmente de 10% desde el 1º de Junio hasta el 1º de Julio; a la par, desde el 1º de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIALADMINISTRACION GENERAL
DEL IMPUESTO DE LICORES

Se avisa a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (breve) o picadura, la obligación en que están de registrar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1930.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

Lista de las cartas rezagadas en la Agencia Postal de Panamá

MES DE MARZO—LETRA T	
885	Torres José Andrés
886	Tropetta José
887	Tucker J. José
888	Thompson Leslie E.
889	Tello Magdalena
890	Terrado Moisés
891	Tesis Máximo
892	Torres R. Pedro A.
893	Torres Victor
894	Tamallo Pedro
895	Taft Victor
896	Torchia Zacarias
897	Turner Zyllis
	LETRA U
698	Urrutia Antonio
829	Uribe Carlos
900	Urnetta Clara
901	Urrutia Juan E.
802	Ureña Niña Rojas da.
	LETRA V
903	Vásquez Angela M.
904	Vargas Angel M.
905	Velez Aura M.
706	Vásquez G. Alberto
907	Vidal Beatriz A. de.
908	Velasco Benito
909	Vásquez Carlos
910	Vásquez César
911	Vallarino Carlos
912	Villarreal Crecencio
913	Valencia Cristóbal
914	Villalobos A. Domingo
915	Vaca Dina de.
916	Vega Dionisio
917	Vergadas Dominga
918	Vern Graciela de.
919	Vega Gastolina
920	Viviente Georra
921	Violeta Gastón
922	Ville J. H. del
923	Vargas Josefina vda. da.
924	Villalobos Josefina da. (2)
	LETRA W
925	Vergara Justina
926	Victoria José T.
927	Villarreal D. de.
928	Vásquez Lucia
929	Vásquez Luis A.
930	Vides María
931	Villarreal Manuela
932	Vásquez Narcisa
933	Valencia Pedro
934	Veliz C. Próspero
935	Villalobos Santiago
936	Valle Saturnina del
937	Venutolo Teresina
	LETRA X
938	Wright A. L.
939	Wood Wood Clark Howell
940	Winkfield C. Dinean
941	Wirk Charles
942	William Dagmar
943	Wong Genaro
944	Wirth Gustavo
945	With Hans
946	Williams Josephine
947	Wolford Leonard
948	Williams Levine
949	White Laurenda
950	Worker Thé.
	LETRA Y
951	Young J. A.
952	Yin Lee
953	Yongblood Will Heer H.
	LETRA Z
954	Zeballos R. Adelina
955	Zahl Frances (2)
956	Zaya Josefina
957	Zambrano Juana de.
958	Zequeria Lucia
959	Zahala Manuel
960	Zaita Mariana
961	Zárate Manuel F.
962	Zapata Silvestra
963	Zúñiga Silviano
964	Zúñiga Simeón

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PÚBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papío', en la calle 57, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Armando Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escrituraria Pública N° 8, de 10 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, dirijo a U. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I. V a VIII, Libro II del Código Judicial, haga la declaración de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, señora, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que a las cuatro y veintimil minutos p. m., aparece firmando la escritura pública número 333, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la actua, sino que ha sido representada por defensor de acuerdo nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de cuarenta libras (\$4.50.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero y un derecho equivalente a Bs. 1739.41, que残na de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juzgado

Cuartas, que残na abierta la sesión iniciada de Florencio Carlos Herbruger, el día diecisiete de noviembre de la República y posterioridad de la Ley 13, en conformidad de lo establecido en el artículo 1340 del

artículo 59 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi posesión; primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia auténtica de piezas y documentación que obran en los juzgados y de cuentas, proyección por su orden por Paulino Camarragio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honor dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez promovió contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.
Efraín Tejada U."

El Juez. V. A. de Leon.
El Secretario.

33 vs.—10

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juzgado de procedimientos de Florencio Carlos Herbruger, la resolución siguiente, cuya copia pertenece a este:

"Juzgado Primero del Circuito—Panamá, May. dieciocho de mil novecientos treinta y tres—

Como ha ocurrido en trámite hasta la fecha de la resolución, el suscrito Juez, administrador de justicia en nombre de la República y procurador de la justicia en su calidad de Juez, declaro:

Primero: Que esta abierta la sesión iniciada de Florencio Carlos Herbruger desde el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos treinta y dos (\$1'00), fecha en que tuvo lugar su fallamiento.

Segundo: Que esta abierta la sesión iniciada de Florencio Carlos Herbruger desde el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos treinta y dos (\$1'00), fecha en que tuvo lugar su fallamiento.

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de tercero, del extinto Florencio Carlos Herbruger, doña Adelaida Matilde Herbruger de Linares, Rodolfo Florencio Herbruger y Luis Carlos Herbruger.

Tercero: Que comparezcan al despacho a estar a derecho en el juicio de sucesión las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, cópíese y cúmplase.—J. DE LA C. PEREZ E.—Octavio Villalaz, Secretario".

Por tanto se fija este edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y tres, para que se presenten a hacer valer sus derechos todas aquellas personas que tengan interés en esta sucesión, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

Octavio Villalaz,
Secretario

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino González, mayor de edad, agricultor y vecino del Barrio del "Jaguar", se encuentra depositado un toro de color "Negro" con las patas de atrás y la derecha de adelante blancas, y en la verja izquierda de la barda con una mancha blanca; como de dos años de edad; que este animal ha sido denunciado a este Despacho Municipal por el señor Gregorio del Rosario, residente en el caserío de "Las Guabas" del Corregimiento de Coche, por estar vagando en dicho lugar desde hace tiempo; que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Dolega, Abril 4 de 1932.
El Alcalde,
JOSE DEL C. NAJERA.
El Secretario,
Cesar A. Rivera.
30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bogotá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Anteoto Bedoya, propietario de esta vereda, se encuentra depositada una regua pequeña de color azulillo, que andaba vagando desde hace algún tiempo en el lugar denominado "Sorona", haciendo daños en las tierras vecinas, por lo que fue denunciada a este Despacho por el depositario. Para aversión de formal notificación a todo persona que se crea con derecho al aludido animal, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamarlo, se procederá al remate en subasta pública en la Tesorería Municipal, dentro del correspondiente a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,
Pascual Llaguno A.
El Secretario,
Luis R. Franscchi.
30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arriquíán, al público

HACE SABER:

Que en poder del denunciante, señor Pedro Coca residente en el Ca-

regimiento de Paja, de esta Jurisdicción se encuentra depositada una potrancita colorada, como de cinco (5) cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

J. R.

Dicho animal se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncio y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la localidad, por el término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma de ley, el susodicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

Julio E. Rodriguez.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bustista Rosas, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de color "Negro" con las patas de atrás y la derecha de adelante blancas, y en la verja izquierda de la barda con una mancha blanca; como de dos años de edad; que este animal ha sido denunciado a este Despacho Municipal por el señor Gregorio del Rosario, residente en el caserío de "Las Guabas" del Corregimiento de Coche, por estar vagando en dicho lugar desde hace tiempo; que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término legal de treinta días y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho a este semoviente el que se introduce en un cerro de su propiedad, desde hace más de dos meses, sin concernirse dueño alguno.

De conformidad con lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin del que se crea con derecho a este semoviente el que se introduce en un cerro de su propiedad, desde hace más de dos meses, sin concernirse dueño alguno.

En atención al anterior denunciante, se encuentra depositada una caballo de color blanco como de diez años de edad, marcado a fuego así: (E) en la pata delantera, lado izquierdo por estar pastando en su potrero durante más de ocho meses sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento al dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y una copia se enviará a la GACETA OFICIAL (órgano del Estado) para su publicación por 30 días consecutivos, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este término no se hubiere presentado reclamo, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito previa diligencia correspondiente.

Santiago, Agosto 11 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Felipe Herrera G.

30 vs.—1

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SRIAS DE HACIENDA Y TESORO**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Sra. de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles del segundo cuatrimestre en la Provincia de Colón se comenzarán a pagar con descuento de 10% desde el 15 de Junio hasta el 15 de Julio; a la par, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto del año en curso y, después de esa fecha con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes deben ser solicitados en la Liquidaduría de Hacienda de esa Provincia para así obtener el "Aviso de Recibo" Número.

Los contribuyentes que deseen pagar el resto del año, es decir, el 2º y 3º cuatrimestre, ese descuento tanto de Panamá como de Colón, pueden solicitar los recibos en esta Oficina o en la del Liquidaduría de Colón, respectivamente.

Panamá, Mayo 26 de 1933.

J. I. QUINOS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados que este año, por razón de economías, será limitada la admisión de alumnos nuevos en los colegios de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto solo habrá un primer año en cada una de las secciones de Normal, Liceo y Comercio del Instituto Nacional y un primer año en la Escuela Normal de Institutrices. En cada uno de esos primeros años solo se admitirán hasta cuarenta (40) alumnos.

Los aspirantes a ingresar a los primeros años deben presentar, además del certificado de terminación de estudios primarios, la tarjeta del VI grado, pues las calificaciones más altas servirán para la selección de los que han de ser admitidos.

Panamá, 21 de Abril de 1933.

José Pizat.
Subsecretario de Instrucción Pública.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 21

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allan Wilson, panameño, de veintimil años de edad, soltero, mestizo y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Abril seis de mil novecientos treinta y tres.

De conformidad con el artículo 2343 del C. Judicial, déctase el emplazamiento del enjuiciado, prófugo, Allan Wilson, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—AYARZA A.—Hormeche S., Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veinte de mil novecientos treinta.

Vistos: Se iniciaron estas diligencias para averiguar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el automovilista que estrelló su carro contra un poste de la casa 2009 entre la calle 3^a y Avenida Justo Arrieta, causando lesiones a tres personas de las cuales una, Myrtle Rayden, sufrió una incapacidad de quince semanas.

Se ha establecido con declaraciones de testigos que el autor de este hecho fue Allan Wilson, quien fue juzgado y confessó ser responsable. Comprobado como está el enero del delito y la responsabilidad criminal el enjuiciamiento se impone.

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Allan Wilson, de veintimil años de edad, soltero, mestizo, vecino y vecino de esta ciudad, por el delito, genérico de lesiones que define y castiga el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal.

Notifíquese y cópiale.—Rocero Ayarza A.—A. Elías, Sra.".

Se advierte al enjuiciado que si comparezca a la vista y administrativa la justicia con lo anterior; de lo contrario, se le declarará absuelto con las consecuencias a que habilita la ley.

Se exhorta a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2006 del C. P., que denuncié al paradero del citado individuo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa; si sabiéndolo no denunciaron oportunamente.

Se da este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar de dicho edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la Gaceta Oficial, por ciento veinte y cinco días de conformidad con el artículo 225 del C. Judicial.

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,
EDOLFO AYARZA A.

El Secretario,
Carlo Hornachos S.

EDICTO NÚMERO 30

Por el presente se convoca a todos los que tengan interés en el cumplimiento de la demanda formulada a la finca que se sitúa en la parte de Oria, Manzanillo, dentro del término del municipio de Macaracas, a comparecer al Tribunal a estar a derecho en el juicio comprendido en la demanda de desposesión radicada en su contra.

Se les advierte al enjuiciado que deben tener masas a la finca que menciono, situada al señor Julio C. Jiménez, morador al diente, a los que tienen masas de la que dice en el precedente auto deben rendir a distancia del tribunal.

Se ha señalado como fecha para la audiencia de la Junta General de Arbitrios el día 20 de Junio de este año, a la hora de las diez (10) a.m.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal hoy, veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO NÚMERO 30

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que la señora María de Jesús G. visita de González, ha presentado en el Despacho de Tierras las siguientes solicitudes:

"David, 15 de Mayo de 1933.—Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras.

Presente.

Señor:

Yo, María Jesús viuda de González natural de San Carlitos, vecina del Distrito de David agricultor, sin tierras por ninguna título, mayor de edad, de conformidad con los arts. 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de San Carlos, en lugar denominado San Carlitos en jurisdicción del Distrito de David y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, predio de Constantino Lascano, río Soles de por medio;
Sur, predio de Juan José Morales, Castellino Castillo y Emma A. viuda de Lambert;

Oeste, predio de Catalina Castillo;

Este, Mercedita Castillo, Manuel Antonio Espinosa, Domingo González y Cristina Saldaña.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en forma escrita, se establecerán las condiciones de tenencia.

Acompañando a esta solicitud el expediente expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cosa contraria pido me sea otorgado.

Al trámite. Francisco Cochandilla R."

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir a oponerse en su momento oportuno todo el que se oponga perjudicado con la solicitud anterior, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de David, por el término de veinte y nueve días y se pone nota para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador en el Despacho de Tierras.

MANUEL PINO R.

El Secretario de Tierras,

S. Angelita D.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que En este presentando la siguiente solicitud de título gratuito a condición del pago de la renta anual.

Siglo. Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Ciudad Apoderado de Querubina Cedeño, Clemente García, Elena, Aurelio, Gregorio y Francisco García, viuda de Villegas se sirva expedir a favor de mis representantes título gratuito, de plena propiedad sobre un lote de terreno denominado "Esturias", de treinta y cinco hectáreas, con diecisiete setenta metros cuadrados de superficie, ubicado en el Distrito de Macaracas y comprendido entre estos linderos: Norte, terreno libre, predio de Manuel Gómez y César Chato, camino público de por medio; Sur, camino de Macaracas a

Pesé, terreno libre, y predios de Cecilio y Marcelo García; Este, Río Estiván, y por el Oeste, camino de Macaracas a Pesé y terreno libre. El lote solicitado lo vienen ocupando en parte mis mandantes con cultivos y potrero de llano, y en parte es libre. El terreno solicitado pertenece a la Nación y no reconoce servidumbres, excepto la que establece la ley en las márgenes del Río Estiván. Será dedicado de modo exclusivo a fines agrícolas. El título se solicita en comuna y pro indiviso, en la siguiente proporción: Diez hectáreas para cada uno de los solicitantes Querubina Cedeño y Clemente García, cinco hectáreas para cada uno de los solicitantes Eloisa, Aurelia y Gregorio García, y cuatro mil doscientos setenta metros cuadrados para Francisco García. Soy Elias Cano Ch., mayor de edad, casado, abogado natural y vecino de este Distrito. Acompaño los planos y comprobantes de rigor.

Las Tablas, Mayo 8 de 1933.

Elias Cano Ch."

El Gobernador-Administrador

G. MONTEVIDEO

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Julián Cedeño, Marcelo y Alejandro Domínguez, panameños, agricultores y vecinos de este Distrito, han solicitado título de propiedad sobre un lote de terreno de veinte y nueve hectáreas, nueve mil cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, denominado "EL NARANJITO", ubicado en este Distrito, libre, de la Nación y sin servidumbres, alindadero así: Norte, quebrada El Pital y Río Oria; Sur, terreno de Manuel Higinio Batista y cerro Los Portorricos (libre); Este, quebrada El Camarón y terreno de Manuel Higinio Batista y Oeste, terreno libre. La proporción en que se solicita la adjudicación es ésta: diez hectáreas para cada uno de los señores Julián Cedeño y Marcelo Domínguez, en su calidad de Jefes de familia; cinco hectáreas a favor de Eligio Cedeño, y cuatro hectáreas y la fracción, a favor de Alejandro Domínguez, pues estos dos últimos no son jefes de familia. El lote solicitado es libre, pertenece a la Nación y no reconoce servidumbres. Acompañando comprobantes.—Las Tablas, Año 29 de 1932.—(Id.) Elias Cano Ch.—El Gobernador-Administrador, (Id.) M. B. Moreno C.—El Secretario, (Id.) Pablo Alba P.

Las Tablas, Marzo 21 de 1933.

El Gobernador-Administrador,

G. MONTEVIDEO

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.



PANAMÁ

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 741

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 4 DE JUNIO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00.....
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00.....
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00.....
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00.....
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00.....
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00.....
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00.....

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00.....
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00.....

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00.....
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00.....
Total.....	B. 68,060.00.....

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arriaján, al Pueblo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coco, vecino de la población de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una parrilla colorada, como de cinco cuartas de alto, marcada a fuego así:

Y R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encontraba vagando hasta que fue denunciado por el señor Coco, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente al Despacho de esta Alcaldía dentro de un tiempo oportuno; se tija el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y en la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya, el expresado término, si no que hallado reclamo alguno, dicho animal será avalanchado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1801 y 1802 del Código Administrativo.

Arriaján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde, LORENZO REYES.

El Secretario, Julio E. Rodríguez.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guatoc, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Quintero, vecino de Guatoc, de esta jurisdicción se encuentra depositado un animal de raza negra que es de dos cuartas de alto más o menos. El señor Santiago, al ver que el animal se encontraba vagando, lo llevó a su casa y lo dejó en el corral de su vivienda. El animal permaneció allí hasta el día 20 de Mayo, cuando el suscrito Alcalde del mencionado señor Reimundo, Serratos en el lugar conocido con el nombre del "Pontón" de esta jurisdicción sin darse conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1800 y

1091) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guatoc, Diciembre 7 de 1932.

El Alcalde, ULFANO DE ORSOLA V.

El Secretario, Doris Samudio D.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (asimismo denominado) vecino de este Distrito se encuentra depositado un animal denominado como buey vacante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Cañón del Llano de la Cruz, sin darse conocido. El animal denominado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y
Z
A
B
C
D

en la escasa espalda y en el abdomen mismo así:

Y
Z
A
B
C
D

y además tiene 3 cuartas de alto y 2 de ancho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de este Despacho y en los lugares más visibles de la jurisdicción por el término de 30 días, para el que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga saber en tiempo oportuno, y si vencido el término establecido no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el se-

ñor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviada a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde, DAVID RAMOS M.

El Secretario, Félix Herrera G.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdoba, panamero, de esta vecindad, se encuentra depositado un perro de color amarillo frenetico, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ninguna y está marcado a fuego así (...) al que se encuentra depositado en el potero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1801 y 1802 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y el término de treinta días, para que todos aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga saber en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamación se dará a la venta en almazana pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde, E. A. GONZALEZ.

El Secretario, Narciso Vigil.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arriaján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Rodríguez, vecino de La Loma (El Roble) de esta jurisdicción, se ha depositado un animal de raza

pequeño, gacho y sin marca alguna, el cual ha sido denunciado por el mismo señor Jaén como bien vacante. Dicho animal, afirma el denunciante, vagabunda por los lugares de Agua Blanca y La Loma desde hace más de cinco años y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 15 de Noviembre de 1932, a las 10 de la mañana.

El Alcalde, ROQUE A. STANTOLA.

El Secretario, Vicente Tapia.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al Pueblo,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Antonio Aguilar, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, sin señal de sangre y marcada a fuego así: HC.299.CH. Dicho animal se encontraba vagando y causando daños, sin concesarse dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 8 de 1932.

El Alcalde,

EFRAYN R. BARNETT N.

Manuel Vélez P.
Secretario.

30 vs.—4